

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 400 pesetas                  Semestre . . . . . 200 —                  Trimestre . . . . . 100 —                  Número corriente . . . . . 5 —                  Número atrasado . . . . . 7 —                  Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)                  La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del                  BOLETIN OFICIAL                  (Palacio Provincial)                  Administrador del BOLETIN OFICIAL                  Suscripciones y anuncios se servirán                  previo pago.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Número 168

Martes 28 de julio de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre las siguientes peticiones de instalaciones eléctricas en alta tensión:

Empresa: Electra Popular Vallisoletana, S. A., N. I.-21.460 T-187.

Inversión: 191.420 pesetas.

Objeto: Modificación de líneas a 44 KV., para suministro a FASA-carrocerías, derivando de la de Valladolid a Peñafiel.

Empresa: Electra Popular Vallisoletana, S. A., N. I.-21.462 T-188.

Inversión: 663.770 pesetas.

Objeto: Cabina subterránea de transformación en Valladolid, denominada «Turina», con sus cables de alimentación y enlace de alta tensión.

Empresa: Electra Popular Vallisoletana, S. A., N. I.-21.463 T-189.

Inversión: 429.370 pesetas.

Objeto: Cabina subterránea de transformación en Valladolid, denominada «García Morato», con sus cables de alimentación y enlace en alta tensión.

Empresa: Electra Popular Vallisoletana, S. A., N. I.-21.464 T-190.

Inversión: 611.970 pesetas.

Objeto: Cabina subterránea de transformación en Valladolid, denominada «Goya», con sus cables de alimentación y enlace en alta tensión.

Empresa: Electra Popular Vallisoletana, S. A., N. I.-21.465 T-191.

Inversión: 6.093.914 pesetas.

Objeto: Cabinas subterráneas de transformación en Valladolid, denominadas «Mercado», «Mataburros», «Faisán», «Gallo», «Aguila», «Pavo Real» y «Cigüeña», con sus cables de alimentación y enlace de alta tensión.

Empresa: Electra Popular Vallisoletana, S. A., N. I.-21.466 T-192.

Inversión: 618.670 pesetas.

Objeto: Cabina subterránea de transformación en Valladolid, denominada «Reyes Católicos», con sus cables de alimentación y enlace en alta tensión.

Empresa: Electra Popular Vallisoletana, S. A., N. I.-21.467 T-193.

Inversión: 875.331 pesetas.

Objeto: Cabinas subterráneas de transformación en Valladolid, denominadas «Muro» y «Bailén», con sus cables de alimentación y enlace en alta tensión.

Empresa: Electra Popular Vallisoletana, S. A., N. I.-21.468 T-194.

Inversión: 419.370 pesetas.

Objeto: Cabina subterránea de transformación en Valladolid, denominada «Duque de la Victoria», con sus cables de alimentación y enlace en alta tensión.

Empresa: Electra Popular Vallisoletana, S. A., N. I.-21.469 T-195.

Inversión: 605.770 pesetas.

Objeto: Cabina subterránea de transformación en Valladolid, denominada «Tenerías», con sus cables de alimentación y enlace en alta tensión.

Empresa: Electra Popular Vallisoletana, S. A., N. I.-21.470 T-196.

Inversión: 506.970 pesetas.

Objeto: Cabina subterránea de transformación en Valladolid, denominada «Galerías», con sus cables de alimentación y enlace en alta tensión.

Empresa: Electra Popular Vallisoletana, S. A., N. I.-21.471 T-197.

Inversión: 1.163.665 pesetas.

Objeto: Cabinas subterráneas de transformación en Valladolid, denominadas «Simago» y «Menéndez Pelayo», con sus cables de alimentación y enlace en alta tensión.

Empresa: Electra Popular Vallisoletana, S. A., N. I.-21.472 T-198.

Inversión: 541.970 pesetas.

Objeto: Centro de transformación en Valladolid, denominado «Puente

Colgante», con sus cables de alimentación y enlace en alta tensión.

Cuantas personas o entidades puedan considerarse afectadas por la construcción de las instalaciones que se describe, pueden presentar en estas oficinas, calle Alcallees, n.º 1, y en el plazo de 30 días, los escritos que consideren oportunos en defensa de sus derechos.

La empresa solicita exclusivamente autorización administrativa.

Valladolid, 27 de junio de 1970.  
El delegado provincial accidental (ilegible). 2.385—2.210

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre las siguientes peticiones de instalación de líneas eléctricas:

Empresa: Electra Popular Vallisoletana, S. A., N. I.-21.458 T-181.

Inversión: 448.346,70 pesetas.

Objeto: Dos centros de transformación tipo intemperie y líneas aéreas de enlace a 13.200 V. y 25 KVA. cada uno, en Valverde de Campos, denominados «Iglesia» y «Fragua».

Empresa: Electra Popular Vallisoletana, S. A., N. I.-21.459 T-182.

Inversión: 279.650 pesetas.

Objeto: Sustitución del actual centro de transformación, en Villanueva de Duero, por otro de 75 KVA.

Empresa: Electra Popular Vallisoletana, S. A., N. I.-21.461 T-183.

Inversión: 706.450 pesetas.

Objeto: Línea eléctrica a 13,2 KV., desde el límite de la provincia de Zamora hasta un centro de transformación denominado «San Román Pueblo», en San Román de Hornija, con 50 KV. instalados, derivación a centro de transformación denominado «Riegos», con 50 KVA. y derivación a «Estación» con 50 KVA.

Empresa: Electra Popular Vallisoletana, S. A., N. I.-21.473 T-184.

Inversión: 2.049.257 pesetas.

Objeto: Línea eléctrica a 44 KV.,

desde Circunvalación II a Valladolid hasta la E. T. D. de carretera de Madrid.

Empresa: Electra Popular Vallisoletana, S. A., N. I.-21.474 T-185.

Inversión: 2.148.278 pesetas.

Objeto: Línea eléctrica a 44 KV., desde Circunvalación II a Valladolid a E. T. D. «Cementerio», en Valladolid.

Empresa: Electra Popular Vallisoletana, S. A., N. I.-21.475 T-186.

Inversión: 1.974.870 pesetas.

Objeto: Acondicionamiento de centro de transformación «Textil Valladolid», con su cable de alimentación en A. T. desde la E. T. D. carretera de Segovia, en Valladolid.

Se solicita autorización administrativa. Cuantas personas o entidades puedan considerarse afectadas, deberán presentar los escritos que se consideren oportunos en defensa de sus derechos en el plazo de 30 días, en las oficinas de esta Delegación, calle Alcallees, n.º 1.

Valladolid, 25 de junio de 1970.  
El delegado provincial accidental (ilegible). 2.386—2.211

#### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

*Autorización para la construcción de un puente sobre el río Esgueva*

Examinado el expediente incoado a instancia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, Delegación de Valladolid, en solicitud de autorización para la construcción de un puente sobre el río Esgueva, en término municipal de Castronuevo de Esgueva (Valladolid).

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del servicio,

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la autorización solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, Delegación de Valladolid, autorización para la construcción de un puente sobre el río Esgueva, en término municipal de Castronuevo de Esgueva.

Segunda. Las obras deberán ejecutarse con sujeción al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Gerardo Mayor González, en Madrid, febrero de 1969, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.005.923,93 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y se ajustará a la Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado de 3 de febrero de 1939, y a los pliegos de condiciones oficiales, quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Duero para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que estime convenientes y que no afecten a las características del proyecto, para lo cual sería preciso incoar nuevo expediente.

Tercera. Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. El replanteo de las obras y su inspección tanto en el período de su construcción como después su explotación o uso, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo todos los gastos por cuenta del autorizado, el cual viene obligado a dar cuenta a aquélla del principio, terminación y cuantas incidencias ocurran en el transcurso de la ejecución y conservación de las obras.

Quinta. El autorizado queda obligado a conservar la obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo, incluso en el de construcción, el cauce despejado y libre la circulación

de las aguas, cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del puente.

Sexta. Se prohíbe el establecimiento de peaje alguno en la explotación de la obra y la Administración del Estado podrá disponer del paso por el puente para sus servicios oficiales.

Séptima. Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios a tercero, lo mismo por lo que afecta al trámite que al remanso de las aguas que pudiera producir, siendo responsable el autorizado de los perjuicios resultantes de la ejecución y explotación quedando obligado a su demolición o modificación y sin indemnización alguna, cuando se hiciera incompatible con cualquier otra obra de interés general a ejecutar por el Estado.

Octava. Una vez terminadas las obras y previo aviso obligatorio del autorizado, se procederá por el ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, a su reconocimiento y pruebas, tanto estáticas como dinámicas del puente, cuyos resultados y en cumplimiento de estas condiciones se harán constar en el Acta correspondiente sin cuya aprobación por la Comisaría de Aguas del Duero no podrán utilizarse las obras.

Novena. Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la Industria Nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal o de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

Décima. Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamentos de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta (30)

días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid, del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean pueden entablar recurso de alzada, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 10 de julio de 1970.—  
El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

2.473—2.212

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AGUSAL

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Agusal, 22 de junio de 1970.—El alcalde, Benigno Rodríguez.

2.552—2.213

### CASTRODEZA

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1969 del presupuesto ordinario, patrimonio y valores auxiliares, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días; du-

rante dicho plazo y ocho días siguientes pueden formularse las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Castrodeza, 16 de julio de 1970.  
alcalde, Secundino Arroyo.

2.536—2.214

### CIGUÑUELA

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1969 del presupuesto ordinario, patrimonio y valores auxiliares, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días; durante dicho plazo y ocho días siguientes pueden formularse las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Ciguñuela, 15 de julio de 1970.  
El alcalde, Juan José Llorente.

2.537—2.215

### PALACIOS DE CAMPOS

Se exponen al público, en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, los padrones de arbitrios y tasas para 1970, siguientes:

Tránsito de ganados.

Desagües a la vía pública y terrenos del común.

Tenencia de perros.

Rodaje por vías municipales.

Palacios de Campos, 10 de julio de 1970.—El alcalde (ilegible).

2.519—2.216

### ROBLADILLO

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1969 del presupuesto ordinario, patrimonio y valores auxiliares, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días; durante dicho plazo y ocho días siguientes pueden formularse las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Robladillo, 20 de julio de 1970.  
El alcalde, Julián Adalia.

2.555—2.217

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos declarativos de menor cuantía de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de julio de mil novecientos setenta. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los autos declarativos de menor cuantía, número 94 de 1970, seguidos entre partes, de la una, como demandante don Félix Lucio Díez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Valladolid, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez y bajo la dirección del letrado don José María Cortejoso; y de la otra, como demandado, don César Paysán Rodríguez, mayor de edad, casado y con domicilio ignorado, por su incomparecencia en autos en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Félix Lucio Díez, contra don César Paysán Rodríguez, al que absuelvo de las peticiones contra el mismo formuladas, dejando sin efecto el embargo preventivo decretado y sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado se notificará insertando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal en el término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Alvarez Terrón.—Rubricado.

Dado en Valladolid, a diez de julio de mil novecientos setenta.—Felipe Moreno Mora.

2.488—2.218

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, número 426 de 1969, promovidos por Finanzauto y Servicios, Sociedad Anónima, contra doña Encarnación Martínez Montorio, sobre reclamación de cantidad, en los que por

providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de ocho días, los bienes embargados a la demandada que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

#### Bienes objeto de subasta

Un camión, marca Barreiros, matrícula VA-27.455; tasado pericialmente en la cantidad de 120.000 pesetas, incluido el importe de la reparación en él efectuada.

#### ADVERTENCIAS

Primera. Que el acto del remate tendrá lugar, por pujas a la llana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día siete de agosto próximo y hora de las once treinta de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, celebrándose esta subasta sin sujeción a tipo.

Tercera. Que el vehículo reseñado se encuentra depositado en poder de Talleres Wili, sitios en esta capital, Avenida de Gijón, donde puede ser examinado por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid, a catorce de julio de mil novecientos setenta.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González.

2.532—2.219

#### MEDINA DEL CAMPO

Don Víctor Manuel Sanz Pérez, juez de instrucción de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante de las diligencias preparatorias instruidas por este Juzgado, con el número 21 de 1969, por imprudencia, contra Benito Alvarez Garrido y otro, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes embargados al referido penado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones legales que también se expresarán.

#### Bienes objeto de subasta

1. Un carro, tipo remolque, para tiro de una caballería mayor, matrícula VA-42, de Ramiro, industrial; tasado en seis mil pesetas.

2. Un macho, de media edad, pelo castaño, altura la cuerda; tasado en once mil pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera. Que el acto de la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día once

del próximo mes de agosto y hora de las doce de la mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que los referidos bienes se encuentran depositados en el domicilio del penado Benito Alvarez Garrido, en Rubí de Bracamonte, donde pueden ser examinados.

Dado en Medina del Campo, a siete de julio de mil novecientos setenta.—Víctor Manuel Sanz Pérez.—El secretario (ilegible).

2.459—2.220

#### MEDINA DEL CAMPO

Don Víctor Manuel Sanz Pérez, juez de instrucción de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad de las diligencias preparatorias que se siguen en este Juzgado, con el número 18 de 1969, por lesiones, contra Alfredo López Rodríguez, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al referido penado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones legales que también se expresarán.

#### Bienes objeto de subasta

Una furgoneta mixta, marca Auto Unión D. K. W., matrícula TO-16.647; valorada en cuatro mil pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera. Que el acto de la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día trece del próximo mes de agosto y hora de las doce de la mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que la furgoneta reseñada se encuentra depositada en los locales municipales, sitios en el Callejón de San Francisco, de esta villa, donde puede ser examinada.

Dado en Medina del Campo, a diez de julio de mil novecientos setenta.—Víctor Manuel Sanz Pérez.—El secretario (ilegible).

2.494—2.221